



**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2018**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación del Reglamento del Centro de Certificación Profesional en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CERTIC)**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº  
EL RECTOR  
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.  
La información sobre el firmante, la fecha de firma y  
el código de verificación del documento se encuentra  
disponible en los márgenes izquierdo e inferior

*(\* A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 07/12/2018 09:09:22; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKI/ACCV,CN=ACCVCA-120;



## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CERTIC CENTRO DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

### PREÁMBULO

I. La Universidad de Murcia es actualmente un referente nacional e internacional en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por un lado la Facultad de Informática, además de ser una de las primeras facultades de Informática de España, es reconocida por su calidad formativa tal y como avala la reciente consecución del sello europeo de calidad EURO-INF, que otorga la *European Quality Assurance Network for Informatics Education (EQANIE)*, el cual garantiza que los programas de estudios, las instalaciones y el personal de la facultad cumplen los más altos estándares de calidad internacionales. La Facultad de Informática también destaca por una importante productividad investigadora en el ámbito de las TIC, como avala el segundo puesto en el ámbito nacional en el área de Informática y Matemáticas del ranking de Leiden 2015.

Por otro lado, su Área de las Tecnologías Aplicadas o *ATICA* es un referente nacional, tal y como atestiguan los indicadores de los informes *UniversiTIC* de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, así como los numerosos proyectos llevados a cabo en otras Universidades, administraciones públicas y entidades y sociedades privadas.

Además, las alianzas estratégicas de *ATICA* con grandes instituciones multinacionales como el Banco de Santander entre otras le permiten el desarrollo de acciones con alcance internacional, con soluciones implantadas en más de 40 universidades de 12 países, como por ejemplo *App Tui* o *Nexus*.

Finalmente, existe una excelente coordinación técnica y colaboración entre la Facultad y *ATICA* con numerosos proyectos y acciones conjuntas en ejecución.

II. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias profesionales en materia TIC con un funcionamiento efectivo ha sido definido como crucial para el desarrollo social y económico europeo en el Marco General Europeo de Cualificaciones y en el Marco Europeo de e-Competencias, que trata de proveer de un lenguaje común para determinar las competencias en materia profesional y de formación específica y avanzada de los profesionales informáticos, incluyendo las habilidades y el conocimiento necesario para el ejercicio de las profesiones TIC y la cualificación de sus expertos, diseñado para dar cumplimiento a las necesidades de la industria y otras organizaciones, tanto del sector público como del sector privado.



En este sentido en toda la Unión se continua avanzando en el desarrollo de programas comunes de certificación de profesionales de la informática y en sistemas de certificación y desarrollo de competencias profesionales, dirigidos a profesionales y estudiantes de informática, basados tanto en certificaciones del núcleo de conocimientos como en certificaciones especializadas y reconocidas por la industria para una serie de competencias requeridas en una gran variedad de perfiles profesionales específicos, con el objetivo final de definir una estructura profesional impulsada por la industria y delimitar los estándares comunes para la profesión de la informática, contribuir a cerrar la brecha de capacidades profesionales TIC en Europa, ofrecer un vehículo para la mejora del aprendizaje continuo y reflejar los rápidos y continuos cambios de tecnologías y prácticas en el sector de las TIC.

III. En este contexto es casi una obligación de la Universidad de Murcia para con la sociedad de esta región la puesta en valor y difusión de ese conocimiento y experiencia a través de la labor de certificación especializada en disciplinas TIC, en colaboración si es necesario con las principales multinacionales del sector, aprovechando los contactos y colaboraciones mantenidas a lo largo de su trayectoria.

Estas acreditaciones, complementarias a las oficiales, pero también de un altísimo nivel, así como la certificación conjunta asociada entre la Universidad y las grandes corporaciones son de un enorme valor no solo para nuestros egresados de múltiples disciplinas, sino también para estudiantes de ciclos formativos superiores o técnicos de empresas TIC de la región y de todo el Sudeste de España.

Todo ello se pretende concretar desde el Centro de Certificación en Competencias Tecnológicas a través de:

- El desarrollo de acciones colaborativas en materia de cursos con certificación propia de los principales fabricantes TIC, universalmente reconocidos a nivel global como un estándar de la industria, tanto en las tecnologías de base como en las áreas más específicas o de tecnología menos difundida.
- La certificación voluntaria de habilidades y competencias, y en su caso la formación complementaria vinculada, a los estudiantes futuros profesionales de la materia.
- Cuando sea necesaria la formación vinculada a la misma, práctica y avanzada en TIC, orientada a la certificación con base en los estándares profesionales comunes, del personal de las empresas y las administraciones públicas especialista en la materia.

IV. Ante esta situación, se propone la creación de una estructura funcional que no interfiera con otras estructuras existentes y que permita actuar conjuntamente a profesores, investigadores y especialistas empleados públicos de la Universidad de Murcia de distintas áreas de conocimiento, bajo una denominación común, y de este modo, organizar





actividades de certificación profesional técnica avanzada en materia TIC, en su caso desarrollar la formación asociada y recabar financiación a tal efecto, dándole la Universidad el respaldo y reconocimiento a sus acciones, y la cobertura legal y apoyo administrativo que desde los distintos servicios universitarios se presta a grupos de investigación, departamentos, institutos universitarios de investigación y otros centros y estructuras universitarias, al presentar la misma un núcleo diferenciado de preparación para el ejercicio de actividades profesionales, valorización y la transferencia de conocimiento al servicio del desarrollo económico, formación y alta especialización con perspectivas de financiación externa que recomienda su tratamiento como una unidad interna de gestión.

## Título I: Denominación, Naturaleza y Funciones

**Artículo 1.** El Centro de Certificación de Competencias Profesionales TIC de la Universidad de Murcia, en adelante CERTIC, es una estructura interna de la Universidad de Murcia que tiene por objeto fomentar actividades de certificación, formación, proyección, asesoramiento y cooperación de alta especialización científica y técnica, de tipo multidisciplinar, en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones avanzadas.

**Artículo 2.** Son objetivos o funciones de CERTIC:

- a) La organización de actividades de certificación profesional en respuesta a las necesidades detectadas y propuestas por las facultades con participación interdisciplinar en el campo de las TIC y sus departamentos.
- b) La participación y colaboración con otras entidades que, ajenas a la Universidad de Murcia, tienen implicación en la formación avanzada en tecnologías de la información y la comunicación, de modo que se comparta la canalización de esfuerzos en los distintos niveles que constituyen la formación permanente de los profesionales en la materia.
- c) La colaboración en proyectos con representantes de otras administraciones públicas que desarrollen actividades en materia de tecnologías de la información y la comunicación de España y del extranjero.
- d) La información y difusión de experiencias, trabajos y materiales de interés, que hayan sido producidos o coordinados por iniciativa del centro, o por personas o entidades externas al mismo.
- f) La formación presencial y virtual especializada en tecnologías de la información y la comunicación, dirigida a la certificación de competencias y perfeccionamiento y actualización continua de profesionales y futuros profesionales.





- g) El asesoramiento técnico a entidades públicas o privadas en materias propias del objeto del Centro.
- h) Cualquier otro fin o actividad encaminada a la certificación de competencias y divulgación de temas dentro del ámbito del Centro.

La actividad certificadora y, en su caso, formativa complementaria y vinculada que se lleve a cabo en el CERTIC no supondrá una duplicación de las actividades de los departamentos, escuelas de prácticas, institutos universitarios de investigación u otros centros ya creados, sin perjuicio de la colaboración con éstos para el cumplimiento de los fines del Centro.

## Título II: Sede, Estructura Organizativa y de Gobierno

**Artículo 3.** El CERTIC se regirá por la legislación aplicable, en especial la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por las normas que los desarrollan, por el presente Reglamento y por el resto de normas que le sean de aplicación.

**Artículo 4.** El CERTIC compartirá su sede con las instalaciones de la Facultad de Informática de la Universidad de Murcia y del edificio ATICA.

**Artículo 5.** Las actividades del CERTIC estarán dirigidas y coordinadas por su Consejo Ejecutivo. Podrán participar en el desarrollo de dichas actividades el personal docente e investigador, los becarios de investigación y el personal contratado con cargo a proyectos de investigación de la Universidad de Murcia, así como el personal de administración y servicios de la Facultad de Informática, de ATICA, o de los medios propios especializados de la Universidad de Murcia con los conocimientos necesarios para el desempeño de las mismas. Podrán asimismo colaborar en sus actividades profesionales en materia de tecnología de la información ajenos a la Universidad de Murcia cuando fuese necesario.

**Artículo 6.** El gobierno, dirección y administración de CERTIC se articula mediante los siguientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales:

### 1. La Dirección

El Director o Directora del Centro será nombrado por el Rector de entre el PDI funcionario de los cuerpos docentes universitarios adscritos a la Facultad de Informática o de entre el profesorado contratado doctor de la misma, a propuesta del Consejo Rector.



El Director ostentará la representación del Centro y será el responsable máximo del funcionamiento y coordinación del mismo, correspondiéndole, además, el gobierno general de todas las actividades que se realicen en el Centro, debiendo velar por su coordinación y seguimiento. Entre sus funciones se encuentran:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- b) Organizar y coordinar de acuerdo con el Consejo Rector los medios personales y materiales de que se disponga, para cumplir con los objetivos del Centro.
- c) Elaborar el Plan de Actividades y Memoria Anual del Centro.
- d) Suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de los trabajos a realizar por el Centro, en los términos legales que le sean de aplicación.
- e) Elaboración del informe de cuentas anuales y examen de gestión, para su aprobación por el Consejo Rector.
- f) Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa aplicable.

## 2. La Subdirección

Ejercerá la Subdirección del Centro el Jefe o Jefa de Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas de la Universidad de Murcia.

La duración de su mandato será coincidente con la del ejercicio de dicho cargo, con los mismos límites y causas de revocación establecidos legalmente para este último. En caso de cese y nombramiento de un nuevo Jefe o Jefa de Área será sustituido por éste.

En caso de cese a petición propia, o por otra causa establecida por la ley o por los Estatutos de la Universidad que no implique su cese como Jefe de Área, el Subdirector o Subdirectora podrá ser nombrado por el Director o directora de entre el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia funcionario de carrera, licenciado o graduado y adscrito al Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas

El Subdirector o Subdirectora del Centro coordinará y dirigirá las actividades del área de competencias que el Director del Centro le asigne, así como aquellas otras funciones que el Director le delegue.

## 3. La Secretaría

Ejercerá las labores de Secretario o Secretaria del Centro la persona designada por el Director del Centro a propuesta del Subdirector o Subdirectora, de entre el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia funcionario de carrera y perteneciente a los subgrupos A1 o A2 que esté adscrito al Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas. El ejercicio de las labores de





secretario/secretaria no implica ninguna contratación de nuevo personal ni cambios en la RPT.

Será el fedatario de los actos y acuerdos del Consejo Rector y del Consejo Ejecutivo y asistirá en las tareas de organización y administración al Director del Centro

Serán funciones del Secretario/a:

- a) Realizar y supervisar la gestión administrativa y económica bajo la inmediata dependencia del Director/a.
- b) Convocar las reuniones de los Consejos Rector y Ejecutivo.
- c) Levantar las actas correspondientes.
- d) En general, ejercer las demás funciones que, en relación con la actividad de la escuela, le encomiende el Director o Directora, así como las que sean propias de su condición de Secretario o Secretaria.

4. El Consejo Rector, compuesto por:

- El Rector o Rectora o Vicerrector/a en quien delegue, que lo presidirá con voto de calidad.
- El Delegado del Rector para la Universidad Digital o Vicerrector/a con competencias en materia TIC
- El o la Gerente.
- El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Estudios Propios.
- El Director/a del CERTIC.
- El Subdirector/a del CERTIC.
- El Decano/a de la Facultad de Informática.
- Un vicedecano/a de la Facultad de Informática, a propuesta del Decano/a.
- Un funcionario de ATICA a propuesta del Subdirector/a del CERTIC.
- El Secretario/a del CERTIC.

Su mandato como consejeros/as tendrá una duración coincidente con la de su mandato como órganos unipersonales de gobierno de la Universidad, cargo representativo de la Facultad de Informática o Jefatura de Área, respectivamente.

Serán funciones del Consejo Rector:

- a) Aprobar la programación anual de actividades que será enviada al Rectorado para ser hecha pública.
- b) Aprobar la Memoria de actividades del curso pasado para ser sometida a conocimiento del Consejo de Gobierno.
- c) Proponer el presupuesto anual sometiéndolo a la aprobación del Consejo de Gobierno.





- d) Promover los vínculos del CERTIC con otras instituciones.
- e) Aprobación de la Memoria Económica Anual, con carácter previo a su remisión al órgano competente de la Universidad de Murcia para su auditoría/comprobación.

Las sesiones del Consejo Rector del CERTIC, convocadas por su Secretario, serán:

- a) Ordinarias, con un mínimo de dos al año. En una de ellas habrá de aprobarse la Memoria de actividades de CERTIC y en otra el Plan de Actividades para el siguiente curso académico.
- b) Extraordinarias, siempre que lo requiera el cumplimiento de alguna de sus funciones, por iniciativa propia del Director o a petición de cualquiera de sus miembros. El Presidente del Consejo de CERTIC y el Director podrán invitar a las sesiones, para discutir asuntos específicos, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas que se considere conveniente por el contenido de la reunión o que pudieran resultar afectadas por lo tratado en el mismo.

5. El Consejo Ejecutivo, compuesto por

- El Director o Directora del CERTIC.
- El Subdirector o Subdirectora del CERTIC.
- Tres profesores, designados por el Director del Centro, de entre el PDI funcionario de los cuerpos docentes universitarios adscritos a la Facultad de Informática o de entre el profesorado contratado doctor o no doctor de la misma.
- Dos miembros del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, designados por el Subdirector del Centro de entre los funcionarios licenciados o graduados adscritos al Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas
- El Secretario/a del CERTIC.

Serán funciones del Consejo Ejecutivo:

- a) Promover y coordinar la ejecución de las actividades programadas, tanto en los aspectos funcionales como económicos.
- b) Proponer los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- c) Proponer los acuerdos con personas o entidades públicas o privadas, para la realización de actividades de certificación que sean desarrolladas en el Centro.

Las sesiones del Consejo Ejecutivo del CERTIC, convocadas por su Secretario/a, se celebrarán siempre que lo requiera el cumplimiento de alguna de sus funciones, por iniciativa propia del Director/a o a petición de cualquiera de sus miembros. Cualquiera de sus miembros podrá invitar a las sesiones, para discutir asuntos específicos, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas que se considere conveniente por el contenido de la reunión o que pudieran resultar afectadas por lo tratado en el mismo.







**Artículo 7.** El CERTIC podrá dotarse de otros órganos de gobierno, cuando así lo estime oportuno su Consejo Rector, previa modificación del presente Reglamento aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia. En todo caso, el CERTIC estará abierto a la participación de todas las áreas y grupos de investigación de la Universidad de Murcia relacionados con los objetivos del centro.

**Artículo 8.** El CERTIC podrá disponer de colaboradores temporales que podrán participar en las actividades propias del mismo y, en su caso, asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo en función de los temas que en ellas se traten.

### **Título III: Gestión Económica y Material**

**Artículo 9.** El CERTIC se financiará con aportaciones procedentes de las convocatorias generales de gastos de infraestructura u otras similares, de los presupuestos de las unidades implicadas en las tareas que desarrolle, de proyectos relacionados con su objeto, de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir de entidades públicas o privadas y de aportaciones de entidades públicas o privadas con las que se suscriban acuerdos de colaboración o contratos.

El CERTIC tendrá una unidad de gasto diferenciada e integrada en el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Universidad, que serán administrados conforme a lo dispuesto en sus normas específicas de gestión. La gestión del presupuesto anual de gastos del CERTIC deberá realizarse de acuerdo a los principios de estabilidad y equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El presupuesto anual de gastos de CERTIC deberá reflejar las cuantías previstas de los costes correspondientes a la participación del profesorado y el personal colaborador en sus actividades, así como las correspondientes a gasto corriente y en bienes y servicios. La elaboración y gestión del mismo se adecuará al presente Reglamento y a la normativa interna de la Universidad de Murcia, en especial a las Instrucciones Económico Presupuestarias y Normas de Ejecución del Presupuesto.

En caso de existir remanente de crédito de años anteriores, el Consejo Rector podrá proponer al órgano correspondiente de la Universidad su incorporación al presupuesto anual de ingresos del ejercicio siguiente. El Rector decidirá al respecto, de acuerdo a lo establecido en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia.

**Artículo 10.** Los fondos materiales del CERTIC podrán hallarse tanto en los espacios que le sean destinados en la Facultad de Informática, como en ATICA, así como en otras dependencias de la Universidad de Murcia.



**Artículo 11.** El CERTIC remitirá una memoria anual de sus actividades y funcionamiento y una memoria económica para conocimiento del Rector y en su caso, del Consejo de Gobierno, antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente al que se refiera la misma. Su ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

**Artículo 12.** El CERTIC dispondrá en materia de las actividades que desarrolle de secretaría económica propia, debiendo tender a la situación de equilibrio presupuestario anual considerando todas las actividades que haya desarrollado en dicho periodo.

El coste de los servicios profesionales del CERTIC se establecerá atendiendo a las peculiaridades de éste y al hecho de que sean dispensados en un ámbito universitario público. En todo caso, se habrá de respetar la necesidad de contar con unos ingresos que garanticen la autofinanciación del Centro. Para establecer los precios públicos, o privados, en su caso, se tendrán en cuenta los acuerdos de certificación con entidades externas y el coste del personal que deba desarrollar las actividades, incluyendo las retribuciones y costes sociales de dicho personal

#### **Título IV: Certificaciones y Diplomas**

**Artículo 13.** El CERTIC podrá proponer la expedición de diplomas y expedir certificaciones que acrediten la participación en las actividades antes reseñadas organizadas por él mismo o en colaboración con promotores externos y, en su caso, el aprovechamiento con el que se han seguido, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad de Murcia y la específica de cada actividad.

Podrá asimismo actuar como centro examinador y certificador de la formación desarrollada por terceros, en especial fabricantes TIC, virtual o presencial y directa o indirectamente. En este caso, las certificaciones que en su caso expidiera el CERTIC deberán recoger la modalidad de su participación en el proceso formativo.

#### **Título V: Modificación del Reglamento de Funcionamiento y Disolución del CERTIC**

**Artículo 14.** Cualquier modificación de este Reglamento deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, a propuesta, aprobada por mayoría absoluta, del Consejo Rector del CERTIC.

**Artículo 15.** El CERTIC podrá ser suprimido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, a propuesta del Equipo de Dirección de la Universidad de Murcia.





### **Disposición Adicional Única**

No incremento del gasto público: Las medidas incluidas en este reglamento no podrán suponer incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal (más allá de las retribuciones por necesidades concretas de personal colaborador que en cada actividad docente o de certificación pudieran darse).

### **Disposición Transitoria**

Una vez aprobado este Reglamento, se procederá a la constitución del Consejo de Rector del CERTIC en un plazo no superior a sesenta días a contar desde la referida aprobación.